0027.2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No. 2399.2025. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ESTRATEGICA COMUNICACIONES SAS.

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATISTA:	ESTRATEGICA COMUNICACIONES SAS
NIT:	830110072-3
R/L:	JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI
CC:	79.671.853 de Bogotá
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ORIENTACION A DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES (ESCUELA NUEVA, ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, CÍRCULOS DE APRENDIZAJE, CAMINAR EN SECUNDARIA Y POSTPRIMARIA RURAL) COMO HERRAMIENTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA"**
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 188.344.160).
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos: **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal d numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **ESTRATEGICA COMUNICACIONES SAS** con NIT 830110072-3 representada legalmente por **JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI** identificado con CC N° 79.671.853 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del Contrato es ***"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ORIENTACION A DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES (ESCUELA NUEVA, ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE, CÍRCULOS DE APRENDIZAJE, CAMINAR EN SECUNDARIA Y POSTPRIMARIA RURAL) COMO HERRAMIENTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA"***

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

a) Dotar de material pedagógico a las IE que implementan modelos educativos flexibles como herramienta para el mejoramiento de la calidad y permanencia educativa

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MODELO FLEXIBLE	CANTIDAD DE JUEGOS POR GRADO	TOTAL DE CARTILLAS
1	IE Santa Teresa	Escuela Nueva	3	15

			3	30
			4	40
			2	20
			1	11
		Aceleración del Aprendizaje	1	8
		Caminar en secundaria I	4	20
		Caminar en secundaria II	2	10
2	IE Carlos Lleras Restrepo	Aceleración del Aprendizaje	8	88
		Círculos de Aprendizaje	3	15
			8	48
3	IE Técnica Empresarial Llano lindo	Aceleración del Aprendizaje	13	104
		Círculos de Aprendizaje	5	25
			4	24
			4	24
4	IE Megacolegio El Progreso	Aceleración del Aprendizaje	21	231
		Círculos de Aprendizaje	11	55
			3	18
5	IE Jorge Eliecer Gaitán	Aceleración del Aprendizaje	13	143
		Círculos de Aprendizaje	12	60
6	IE Teresa de Calcuta	Escuela Nueva	9	45
			5	50
			2	20
			5	50
			4	44
7	IE Antonio Nariño	Escuela Nueva	19	95
			11	110
			10	100
			10	100
			8	88
8	IE Braulio González	Escuela Nueva	1	7
			1	
			2	
9	IE Divino Salvador	Escuela Nueva	17	85
			5	50
			15	150
			12	120
			11	121

10	IE Policarpa Salavarrieta	Postprimaria Rural	3	9
			3	21
			4	12
			1	33
11	IE Gabriela Mistral	Postprimaria Rural	3	9
			3	21
			2	6
			0	16
		Escuela Nueva	5	25
			4	40
			3	30
			6	60
			2	22
12	IE Luis Carlos Galán	Escuela Nueva	8	40
			2	20
			2	20
			4	40
			1	11
13	IE Lorgio Rodriguez	Escuela Nueva	6	30
			3	30
			2	20
			3	30
			1	11
TOTAL				**2.780**

b) Brindar orientación a directivos y docentes de establecimientos educativos para la implementación de los modelos educativos flexibles: escuela nueva, aceleración del aprendizaje, círculos de aprendizaje, caminar en secundaria y postprimaria rural, cumpliendo una serie de sesiones de formación de acuerdo con los siguientes criterios:

FORMACIÓN

Jornadas de asesoría pedagógica para directivos y/o docentes en implementación de modelos educativos flexibles	**Objetivo General:** Brindar orientaciones a los docentes con el fin de que comprendan los fundamentos, las estrategias pedagógicas y la implementación de los modelos educativos flexibles: Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, Postprimaria Rural, Círculos de Aprendizaje y Caminar en Secundaria; para enriquecer sus prácticas educativas y garantizar el derecho a la educación en su territorio con pertinencia y calidad.
Lugar:	Yopal, Casanare
Duración:	Dos (2) jornadas de formación (2 días seguidos), organizadas de la siguiente manera: Jornada 1: • Una (1) Sesión de formación para directivos y docentes de IE que implementan el modelo educativo Escuela Nueva, con una duración de 3 horas. • Una (1) Sesión de formación para directivos y docentes de IE que implementan el modelo educativo Aceleración del Aprendizaje y círculos de aprendizaje, con una duración de 3 horas. Jornada 2: • Una (1) Sesión de formación para directivos y docentes de IE que implementan el modelo educativo Caminar en Secundaria, con una duración de 3 horas • Una (1) Sesión de formación para directivos y docentes de IE que implementan el modelo educativo Postprimaria Rural, con una duración de 3 horas
Formador:	Licenciado(a) en educación con maestría en educación y experiencia mínima de 4 años en la implementación y/o formación en estrategias educativas flexibles
Incluye:	Presentación, documentación de apoyo y material de papelería necesario para el desarrollo de los encuentros pedagógicos
Observaciones:	La organización de los grupos y la logística de las sesiones de formación serán asumidas por la Secretaría de Educación Municipal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas para atender la necesidad se encuentran relacionadas en el **anexo Fichas Técnicas Modelos Flexibles**, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas definidas para la impresión y uso del material pedagógico por parte del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

De igual manera, se anexa la comunicación por parte de la Subdirección de Permanencia del MEN relacionada con la autorización para el uso, impresión, difusión y distribución del material pedagógico de los Modelos Educativos Flexibles: Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, Círculos del aprendizaje, Caminar en Secundaria y Postprimaria Rural. Al respecto, es preciso indicar que no se permite realizar ningún tipo de cambios de ninguna índole al material, es decir de imágenes, contenidos, ejercicios y demás aspectos que perjudiquen los derechos de autor, cuya titularidad en los derechos patrimoniales es propiedad del Ministerio de Educación Nacional.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 188.344.160),** el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. Este presupuesto incluye IVA, así como los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2025-2483 con fecha de expedición 5 de Septiembre de 2025, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($199.999.990).

El municipio de Yopal cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

El 100% del valor total del contrato se pagará mediante UN (1) pago, previo cumplimiento del objeto, certificación de recibo a satisfacción de la entrega de los elementos e ingreso almacén Municipal, aprobado por parte del supervisor y acreditación de pago de seguridad social correspondiente al periodo de ejecución, así como la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA (30) DIAS contados a partir del acta inicio.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En el cumplimiento de las actividades antes descritas "Descripción de las actividades a ejecutar para el logro del objeto a contratar" el contratista estará obligado a:

a) Cumplir con las especificaciones de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico.
b) Entregar los bienes en buen estado y dentro del término y sitios indicados en el contrato.
c) Alistar cada colección en las cajas correspondientes, garantizando que cada colección bibliográfica cuente con las especificaciones que, en materia de embalaje, fueron precisadas en el anexo técnico.
d) Verificar que cada colección se encuentre completa y estén perfectamente marcadas en el exterior, de acuerdo con la información suministrada por la supervisión designada.
e) Preparar las cajas que deberán estar adecuadamente marcadas y sunchadas, de manera que se garantice su distribución en condiciones óptimas y de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
f) Garantice el cuidado y custodia de las colecciones durante el almacenamiento, procesamiento técnico y físico y distribución, equivalente al costo de adquisición y que ampare al contratista por cualquier daño. La secretaria de Educación se considera indemne del daño de los bienes, hasta el momento de recibo satisfacción emitido por el rector de la institución educativa focalizada o por el personal autorizado por este.
g) Los bienes entregados deben estar en óptimas condiciones de calidad. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre la calidad del material de los textos, propia para el uso diario de estudiantes.
h) El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
i) El proponente deberá garantizar el medio de transporte y embalaje adecuado para todos los bienes.
j) Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumpla con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que al respecto le haga el supervisor del contrato.
k) Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, no habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los bienes contratados.
l) Disponer del recurso humano necesario para realizar las sesiones de formación de conformidad con las descripciones técnicas, en la intensidad horaria que se requiere.

m) Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, no habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los elementos contratados.
n) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
o) Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Pagar en la forma y término establecido en el contrato, los valores a que haya lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos y ejecución del objeto contratado.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas por el 0.1%

del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLAUSULA 12 – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	SI
Calidad de los bienes	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 19 – MARCAS Y PATENTES:

El Contratista le garantiza a la Contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Contratante, en forma inmediata.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Yopal	**Estratégica Comunicaciones SAS**

Nombre: Damian Esteban Rodríguez Herrera Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 04 del Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal Dirección: Diagonal 15 N° 15-21 Palacio Municipal Teléfono: 6345913 Correo Electrónico: seydamianes@gmail.com	Nombre: JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 51 # 71A-18, Of. 202 Bogotá D.C. Teléfono: 6017020012, Cel. 3158589642 Correo Electrónico: jcontreras@estrategicaco.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del profesional Universitario Código 219 Grado 04 del Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal o quién designe el alcalde municipal mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.12 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA:

N/A

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1 Estudios y documentos previos.
2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. MYCA-SED-SAM-008-2025, anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3 La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 25 - CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el supervisor, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 28 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:
1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal

Elaboró: LAURA LUCIA ALONSO TURIZO Profesional contratado
Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON Profesional contratado (Coordinador de Contratación)
Reviso Minuta: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO Alcalde Municipal